



CERTIFICADO DE GARANTÍA SUPLEMENTARIA GRATUITA

Nota: este documento se imprime por separado al convenio Chevystar en el momento de la activación y contiene todos los datos del cliente, del vehículo y campo para firma (en desarrollo en el portal de activaciones)

- I. **Términos:** Esta garantía es suplementaria a la garantía legal. Comprende la reposición de un vehículo nuevo de iguales o similares características en el evento de hurto sin que haya sido posible su recuperación en un plazo de **60 días**. La reposición aplica conforme las condiciones y el procedimiento contenidos en el numeral tercero y cuarto del presente documento.
- II. **Cobertura y Vigencia:** La garantía suplementaria aplica por una sola vez y durante una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de activación del Sistema Chevystar y fecha de entrega del vehículo. Aplica para todos los vehículos marca CHEVROLET®, equipados con el sistema CHEVYSTAR® activado, adquiridos entre el 19 de noviembre de 2014 y el **30 de Marzo de 2015**, excepto para los modelos Spark Life, Camaro, Buses, Camiones y Taxis.
- III. **Condiciones:** Esta garantía suplementaria aplica únicamente en los eventos comprobados de hurto. Una vez ocurra el hurto del vehículo, el cliente deberá cumplir con el procedimiento previsto en el Convenio de Prestación de Servicios CHEVYSTAR®, lo que incluye, entre otras, dar aviso a la policía dentro de las 48 horas calendario siguientes al hurto. Al presentar este certificado de garantía suplementaria, el cliente debe certificar que no ha sido sujeto de indemnización con ocasión del hurto por parte de la Compañía de Seguros en virtud de la póliza que ampare el vehículo. El cliente puede optar por hacer efectiva esta garantía por una sola vez. Para hacer efectiva la presente Garantía Suplementaria, el cliente debe acreditar estar al día en sus obligaciones con la entidad financiera titular del crédito del vehículo (en el evento de existir obligación crediticia). Así mismo, el cliente deberá acreditar paz y salvo por todo concepto con la Secretaría de Movilidad u oficina de tránsito pertinente y RUNT. De manera previa a la entrega del vehículo en reposición, el cliente deberá transferir el derecho de dominio (la propiedad) del vehículo hurtado a la persona natural o jurídica que GM COLMOTORES le indique. La reposición puede ser por un vehículo nuevo de características iguales o inmediatamente siguientes a la versión y modelo del vehículo hurtado. **PARAGRAFO:** para todos los efectos legales en los términos del presente documento, se entenderá que la palabra Robo equivale a la expresión Hurto contemplada en la legislación Colombiana.
- IV. **Procedimiento:** Para dar inicio al trámite de aplicación de la garantía suplementaria, paralelamente a la reclamación que el usuario presente ante su Compañía de Seguros, deberá enviar al correo electrónico servicioalcliente@road-track.com.co los siguientes documentos:
 - a) Copia de la denuncia instaurada con ocasión del hurto.
 - b) Constancia de la existencia del proceso penal donde se indique la Fiscalía encargada y el número de noticia criminal.
 - c) Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo con fecha no superior a 8 días calendario.
 - d) Constancia emitida por Compañía de Seguros en la que certifique que no ha afectado la póliza del vehículo y/o comunicación de desistimiento de la reclamación ante compañía de Seguros.
 - e) Certificación de la Entidad Financiera en la que acepta la reposición del vehículo y la sustitución de la garantía del crédito con la nueva reserva de dominio.
- V. **Excepciones:** La verificación de cualquiera de los eventos que se enlistan a continuación, exime la aplicación de la garantía suplementaria:



- a) Cuando se compruebe que la imposibilidad de recuperación del vehículo obedece a circunstancias de modo, tiempo y lugar que no configuran hurto.
- b) Cuando el Servicio Chevystar no haya sido activado.
- c) Cuando el cliente ha sido sujeto de indemnización con ocasión del hurto por parte de la Compañía de Seguros en virtud de la póliza que ampare el vehículo.
- d) Cuando la entidad financiera titular del crédito de vehículo se niega a sustituir la garantía del crédito.
- e) Si el vehículo sujeto de hurto es modelo Spark Life, Camaro, Bus, Camión o Taxi.
- f) Cuando el vehículo haya sido dado en alquiler, arrendamiento o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo cualquier forma de entrega de la tenencia a título oneroso.
- g) Cuando el hurto del vehículo sea generado como consecuencia de un secuestro, decomiso, aprensión o uso por acto de autoridad.
- h) Cuando la pérdida del vehículo sea generado como consecuencia de hurto agravado por la confianza, abuso de confianza, estafa o cualquier otro delito diferente del hurto.
- i) Cuando el hurto del vehículo sea generado como consecuencia de alguna actividad ilícita.

Nombre del Cliente:	
No. de Identificación:	
Periodo de cobertura: (desde fecha de compra del vehículo, por 12 meses)	
Modelo vehículo:	